

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-LABORAL
Demandante	VICTORIA EUGENIA ARBELAEZ DE GOMEZ
Demandados	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
Radicado	05001 33 33 004 2018 00324 00
Asunto	CONCEDE APELACIÓN

En el proceso de la referencia se profirió sentencia el 30 de septiembre de 2020, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda. Estando dentro del término, la parte demandante presentó recurso de apelación.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 243 del CPACA, se concede ante el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la parte demandante.

Se aclara, que si bien por parte del Despacho se incluyó el radicado del presente proceso en correo del 18 de noviembre de 2020 indagando si existe ánimo conciliatorio, teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia se negaron las pretensiones de la demanda no procede la audiencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.C.A.

Por tanto ejecutoriado este auto, por secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo de Antioquia para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

EVANNY MARTINEZ CORREA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Certifico: en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRONICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 30/11/2020 fijado a las 8 a.m

SARA ALZATE PINEDA

Secretaria

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ecabb64239c4770452122ef8920b07b7e909058fdc34eab6ea6abb449280eed

Documento generado en 26/11/2020 04:33:27 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>